



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00410-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1. ADECUAR las pretensiones de la demanda, indicando de manera individual el monto cobrado por conceptos de alimentos y vestuario indicando a que periodo (mes a mes) corresponden, conforme el Acta de Conciliación de Revisión de Cuota de Alimentos Historia No. 1014261008-2015 No. 61469 de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil quince (2015), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá-Centro Zonal Engativá, donde como MEDIDA PROVISIONAL se confirmó como cuota integral de alimentos pactada entre las partes en anterior ocasión ante Notaría por un valor de quinientos mil pesos mensuales (\$500.000°°).

Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un sólo escrito.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 116

HOY: 31 de agosto de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP